



N.C. CONALEP/21-1/2023

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSMISION SIMULTANEA DE IMAGENES Y DIALOGO PARA CONFERENCIA DEL EVENTO ACADEMICO "JOVENES LIDERES EN CIBERSEGURIDAD", TRANSMISION DE LA PRACTICA ACADEMICA, Y FIRMA DE CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA EL C. MANUEL SALVADOR LEMUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

Manuel

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





- 1.5 El LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SFP/0088/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas ahora Secretaria de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere el servicio de transmisión simultánea de imágenes y dialogo para conferencia del evento académico "jóvenes líderes en ciberseguridad", transmisión de la practica académica, y firma de convenio, de la persona física: **Manuel Salvador Lemus**.

2. **DECLARA "EL ARRENDADOR"**

- 2.1 Que es una persona física debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. SALM860316TW5**, y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.
- 2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la **prestación de servicios, producción de eventos en vivo, organización de eventos, arrendamiento de meses, sillas, equipo**.





- 2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes SALM860316TW5.
- 2.5 Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores 334-15.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar servicio de transmisión simultanea de imágenes y dialogo para conferencia del evento académico "Jóvenes líderes en ciberseguridad", transmisión de la practica académica y firma de convenio, de acuerdo con las especificaciones convenidas en la cotización que presentó, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera directa.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$13,630.00 (TRECE MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato de arrendamiento, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria 63-[REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria SANTANDER SERFIN, a nombre de [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED] dicha transferencia se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la celebración de la transmisión.

Masumi

[Handwritten mark]





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentran incluidos los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega, a cargo de "EL ARRENDADOR" y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

No se otorgará anticipo alguno y el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Contrato. -

Cuarta. - **SERVICIO DE TRANSMISIÓN SIMULTANEA DE IMÁGENES Y DIALOGO PARA CONFERENCIA DEL EVENTO ACADÉMICO "JÓVENES LÍDERES EN CIBERSEGURIDAD", TRANSMISIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA, Y FIRMA DE CONVENIO**, objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL ARRENDADOR" en la cotización que se anexa al presente, y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación directa de este contrato.

Quinta. - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio contratado, así como la entrega del servicio que forman parte de este, el día **18 de mayo del 2023** en el siguiente domicilio:

CONALEP PLANTEL PACHUCA II: Ubicado en: Av. Principal, Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En un horario: 9:00 HRS. para colocarlo

Sexta. - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio contratado, conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Séptima.- "EL ARRENDADOR" responderá de los defectos en el servicio, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna entrega del servicio, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

Octava.- En caso de que "EL ARRENDADOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en la fecha prevista, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena. - "EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL ARRENDADOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL ARRENDADOR" pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL ARRENDADOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previo lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **12 de mayo de 2023.**





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



POR "EL CONALEP HIDALGO"

"EL ARRENDADOR"

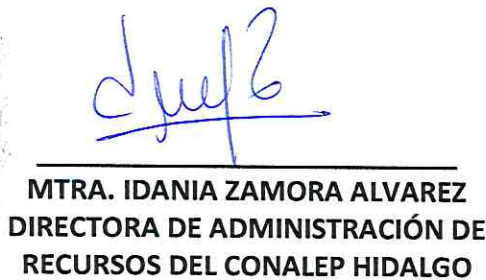


LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



C. MANUEL SALVADOR LEMUES

TESTIGO



MTRA. IDANIA ZAMORA ALVAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSMISION SIMULTANEA DE IMAGENES Y DIALOGO PARA CONFERENCIA DEL EVENTO ACADEMICO "JOVENES LIDERES EN CIBERSEGURIDAD", TRANSMISION DE LA PRACTICA ACADEMICA, Y FIRMA DE CONVENIO, Número N.C. CONALEP/21-1/2023 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO Director General del Conalep Hidalgo y por la otra el C. MANUEL SALVADOR LEMUES, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 12 de mayo de 2023 y que consta de 6 fojas útiles impresas en una sola de sus caras.

